



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

El neoconstitucionalismo y la protección de derechos de los animales

AUTOR:

Rodríguez Chillán Justin Enrique

**Ensayo Científico para la obtención del grado de
Magister en Derecho Constitucional**

Guayaquil, Ecuador,

2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Abogado, Justin Enrique Rodríguez Chillán**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

REVISOR

Abg. Danny José Cevallos Cedeño, PHD

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Mgtr. Miguel Antonio Hernández Terán

Guayaquil, a los 6 del mes de octubre del año 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Justin Enrique Rodríguez Chillán

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación **El neoconstitucionalismo y la protección de derechos de los animales** previa a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 6 del mes de octubre del año 2025

EL AUTOR

Justin Enrique Rodríguez Chillán



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Justin Enrique Rodríguez Chillán

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo Académico para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, titulada: **El neoconstitucionalismo y la protección de derechos de los animales**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 6 del mes de octubre del año 2025

EL AUTOR:

Justin Enrique Rodríguez Chillán

PRINT DE COMPILATIO

INFORME DE ANÁLISIS

enregister

ENSAYO ABG.
RODRIGUEZ

4%
Textos
sospechosos

3% Similitudes
= 3% similitudes entre semillas
= 1% entre las fuentes mencionadas
= 6% idiomas no reconocidos (ignorado)
= 3% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: ENSAYO ABG. RODRIGUEZ.pdf
ID del documento: 6dad31657421a6f9edbc510d3ccd021dbdad454d
Tamaño del documento original: 745,34 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 15/7/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 15/7/2025

Número de palabras: 6911
Número de caracteres: 49.610

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales

AGRADECIMIENTO

"Quiero expresar mi más sincero agradecimiento, primero a Dios por darme la fortaleza, la sabiduría y la oportunidad de seguir adelante en este camino de aprendizaje. A mis padres, por haberme guiado con amor, esfuerzo y dedicación, inculcándome valores que me han llevado hasta aquí. A mis hermanos, por aconsejarme y motivarme en cada paso que doy. A mi novia Karla, por tenerme paciencia y ser ese apoyo incondicional en los momentos de mayor desafío. A mis docentes, por compartir su conocimiento e impulsarme a dar lo mejor de mí para superarme día a día."

Ab. Justin Enrique Rodríguez Chillán

DEDICATORIA

"Dedico este trabajo a mi abuelita Meche, quien marcó mi vida de una manera especial, su amor, enseñanzas y ejemplo siguen guiando cada uno de mis pasos. Su fortaleza, bondad y sabiduría han sido una inspiración constante, y su recuerdo vive siempre en mi corazón y en mis pensamientos. Este logro es un homenaje a todo lo que me enseñó y al inmenso amor que siempre me brindó."

Ab. Justin Enrique Rodríguez Chillán

Tabla de contenido

RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
Principio Interespecie. –.....	9
Principio Interpretación Ecológica. –	9
Origen y Evolución del Neoconstitucionalismo. –	10
Relación entre Neoconstitucionalismo y Derechos de los Animales. –.....	11
Aplicación de la Ponderación de Derechos entre Humanos y Animales. –.....	13
CONCLUSION Y RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS.....	20
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	25

RESUMEN

Este estudio analiza el impacto del neoconstitucionalismo en la protección de los derechos de los animales silvestres en Ecuador, tomando como referencia el Caso Mona Estrellita, dicho fallo estableció un precedente al reconocer a los animales como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza. Desde la creación de la Constitución de 2008, Ecuador ha sido precursor del cuidado de la naturaleza y su aplicabilidad en el marco jurídico, incluyendo la fauna silvestre. Sin embargo, se cuestiona el saber si los derechos adquiridos sirven para proteger a los animales de manera individual o solo como parte de la naturaleza. La Corte Constitucional se basa en los principios de Interespecie e Interpretación Ecológica, mismos que en el desarrollo de este ensayo se explicarán, buscan garantizar su protección en base a sus características biológicas y su interacción con el entorno. Es una realidad, que en nuestro país existe una ineficiencia del orden jurídico específico y la tenacidad de ciertos sectores empeoran su realización efectiva. Asimismo, la interpretación judicial ha creado discusiones sobre la ponderación entre los derechos de los animales y los derechos humanos, lo que plantea la necesidad de establecer criterios claros y que vayan acorde a otras normativas. El objetivo es contribuir al fortalecimiento y consolidación de un marco jurídico más efectivo para la protección de los derechos de los animales silvestres, promoviendo un equilibrio entre el reconocimiento de sus derechos y su forma de aplicación en la realidad social y jurídica de nuestro país.

Palabras Claves: *Sintiencia, Neoconstitucionalismo, Animales Silvestres, Derechos de los Animales, Especismo.*

ABSTRACT

This study analyzes the impact of neo-constitutionalism on the protection of wild animal rights in Ecuador, using the Mona Estrellita Case as a reference. This ruling set a precedent by recognizing animals as subjects of rights within the framework of the rights of nature. Since the creation of the 2008 Constitution, Ecuador has been a pioneer in protecting nature and its applicability within the legal framework, including wildlife. However, questions remain about whether these acquired rights serve to protect animals individually or only as part of nature. The Constitutional Court, based on the principles of interspecies and ecological interpretation, which will be explained in this essay, seeks to guarantee their protection based on their biological characteristics and their interaction with the environment. It is a reality that in our country, the specific legal system is inefficient, and the tenacity of certain sectors hinders its effective implementation. Likewise, judicial interpretation has sparked discussions about the balance between animal rights and human rights, raising the need to establish clear criteria that are consistent with other regulations. The goal is to contribute to strengthening and consolidating a more effective legal framework for the protection of wild animal rights, promoting a balance between the recognition of their rights and how they are applied in the social and legal context of our country.

Keywords: *Sentience, Neoconstitucionalism, Wild animals, Animals rights, Speciesism.*

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la naturaleza ha albergado una diversidad de seres vivos, incluidos plantas, animales y humanos, todos compartiendo necesidades fundamentales como nacer, alimentarse, crecer, reproducirse, experimentar emociones y, finalmente, morir. Sin embargo, esta interconexión ha sido frecuentemente ignorada debido a la creencia en la supremacía del ser humano, lo que ha llevado a una relación desigual y a una falta de consideración hacia otras especies.

Por estos motivos, he abarcado este trabajo en analizar el estudio del caso Mona Estrellita, ya que ha marcado un impacto social, histórico y jurídico, a partir de la constitución de 2008 se consideran a los animales silvestres sujetos de derecho, esta decisión promulgada por la Corte Constitucional del Ecuador consolidó la proyección jurídica de los animales dentro del marco neoconstitucionalista.

A pesar de que se encuentra plasmado en la norma suprema, al momento de plasmarlo en la realidad y aplicarlo, nos enfrentamos a un sin número de desafíos, desde su interpretación hasta su ejecución o su aplicabilidad. Esto sucede por los siguientes motivos: inexistencia de regulaciones específicas y como aplicarlas, la falta de conciencia de algunos sectores de la sociedad, la inexistencia de métodos o mecanismos de control.

Es cierto que el caso de la Mona Estrellita significa un avance en la jurisprudencia ecuatoriana, pero a pesar de esto, aún existen controversias y surge la interrogante, de si realmente la sociedad, vista como un solo conjunto de ciudadanos, acepta y es consciente de que existen derechos que protegen a los animales silvestres.

En este sentido, el presente ensayo busca analizar el impacto de la sentencia en la consolidación de un modelo jurídico que garantiza de manera efectiva los derechos de los animales silvestres en Ecuador. Además, se evaluará si este precedente ha influido en la formulación de nuevas políticas públicas o en la reinterpretación de normas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Como objetivo general de este trabajo, es determinar y observar el impacto de la corriente neoconstitucionalista en el Ecuador, enmarcándolo en la protección de los derechos de los animales silvestres, estableciendo como referencia el caso Mona Estrellita. Este caso no solamente significó un antes y un después en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sino que causó un alto impacto a nivel latinoamericano.

Con respecto a los objetivos específicos, planteamos los siguientes: reconocer la evolución de los derechos de la naturaleza a partir de la Constitución de 2008, ya que este cambio de paradigma trajo consigo el derecho y protección de los animales silvestres a tal punto de ser considerados sujetos de derecho, este último punto se analizará más adelante en la sentencia. En este contexto, se analizará el precedente vinculante promulgado por la Corte Constitucional en el caso Mona Estrellita, para poder identificar los fundamentos jurídicos que respaldan y sustentan dicha decisión.

Posteriormente, se propondrán recomendaciones para mejorar la interpretación y aplicación de los derechos de los animales silvestres en Ecuador, en consonancia con el modelo neoconstitucionalista, con el fin de fortalecer su protección y garantizar su reconocimiento efectivo dentro del sistema jurídico. Este análisis permitirá no solo comprender la relevancia de este precedente dentro del marco normativo ecuatoriano, sino también evaluar las limitaciones que enfrenta su aplicación efectiva y explorar posibles estrategias para fortalecer la tutela

jurídica de los animales silvestres. Así, el ensayo busca aportar a la construcción de un modelo jurídico más acorde con la protección integral de la naturaleza y los seres vivos, en coherencia con los principios del neoconstitucionalismo.

DESARROLLO

A lo largo de los tiempos, los animales fueron vistos como parte de los recursos utilizables, esta idea ha trascendido a tal punto de que no existe protección o algún tipo de garantía jurídica hacia ellos. Valera, (2022) nos expresa una breve conceptualización, indicando que los animales silvestres abarcan un gran número de especies que se encuentran en ecosistemas selváticos, boscosos, áridos, desérticos y otros tipos de ecosistemas, con la principal característica es que no existe presencia del ser humano. Esto garantiza que su entorno vaya alineado a sus instintos naturales, libres e independientes que les permitan sobrevivir y del mismo modo reproducirse entre su misma especie.

El considerar a los animales menos que el ser humano ha llevado a la explotación de los mismos sin imaginar el papel fundamental que representan en el ecosistema, la sociedad a lo largo del tiempo ha ido evolucionando, pero con respecto a este tema no se ha estructurado algún tipo de protección jurídica, ni regulaciones efectivas, por lo que siguen siendo víctimas de la caza clandestina, tráfico ilegal, destrucción de sus hábitats y demás factores que los afectan. Por lo que es necesario un marco normativo que garantice y vele por la protección de estas especies. Dicha protección debería ir más allá de reconocerlos como recursos, sino como seres esenciales para la vida y la biodiversidad.

En este contexto, Ecuador ha dado un paso innovador en el derecho constitucional al reconocer a la naturaleza y a los animales como sujetos de derecho, la Constitución ecuatoriana es considerada el texto más innovador del nuevo constitucionalismo latinoamericano, catalogado

así por tener tres pilares ideológicos fundamentales, como son: el reconocimiento de un Estado plurinacional, darle importancia a los procesos de impulso hacia el *Sumak Kawsay* y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza como un sujeto de derecho en lugar de considerarla simplemente como un objeto.

Desde su preámbulo nos menciona lo siguiente, “a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 8). Esto nos plantea la idea de que el Ecuador estableció una nueva forma de convivencia ciudadana, la cual va encaminada a convivir en armonía con la naturaleza. Según Pazmiño Arteaga (2023) “En el Ecuador el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos significó colocar a la naturaleza y el ambiente como uno de los ejes centrales de la norma constitucional en armonía con los postulados del buen vivir” (p. 5).

El Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza, CEDENMA, (2022) menciona que

A la naturaleza la conforman un conjunto de elementos bióticos y abióticos que son indivisibles, independientes y que están conectados entre sí, es decir se necesitan el uno del otro. Es una colectividad que crea vida y que dentro de ella posee un sin número de elementos incluida la especie humana que están vinculados entre si y cada uno de ellos cumplen una función y tienen un rol. Cada elemento realiza acciones que se complementan con las de su alrededor y funcionan como una red. Es por eso que, cuando un elemento se encuentra en peligro, se altera el funcionamiento del sistema y así mismo, cuando el sistema cambia también afecta a cada uno de sus elementos.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se comprende que la protección de la naturaleza implica también la protección de los animales silvestres, es por eso que los autores Barahona y

Añazco, (2020) han afirmado que en la Constitución de 2008, el *sumak kawsay* ha causado un alto impacto social, que es considerado un principio que orienta los derechos como un fin del desarrollo. Para el organismo judicial, la naturaleza dejó de ser un objeto para transformarse en un sujeto autónomo que debe ser integrado al igual que el ser humano. Es así que analizando el artículo 71 de la Constitución indica que la *Pachamama* o naturaleza es la encargada de crear y reproducir la vida y que esta ha adquirido el derecho a que se respete su existencia, regeneración y mantenimiento de lo que la conforman como ciclos naturales, estructuras vitales y procesos evolutivos.

Este enfoque se ve reflejado en el reconocimiento de los derechos de los animales, Carrillo Alfredo, (2022) menciona lo siguiente:

Los derechos de los animales deberán ser considerados como fundamentales, ya que uno de los problemas que plantea es el derecho a la libertad de los animales. Estos derechos se deberán hacer respetar y valer por medio de los tenedores, dueños o responsables de sus animales quienes en caso de vulneración de los mismos deben acudir ante la jurisdicción, para reclamar los derechos de estos cuando sean incumplidos o vulnerados. De esta manera, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se debería reconocer, que los animales son sujetos de derechos diferentes a las personas y que, mediante el reconocimiento de su derecho a la libertad como de bienestar a través de la ley. Pueda darse como precedente que se refiere a las personas y no a los animales, ni a los seres sintientes de manera general. (p. 81)

Los jueces de Corte Constitucional en el caso Mona Estrellita, (2022) expresaron que el derecho en la actualidad posee una cualidad antropocéntrica, es decir, considerar al ser humano como el centro de todo. Esto va acompañado del fuerte especismo que tiene el ser humano, y

esto es considerar a los animales inferiores a los mismos, esto es una forma de discriminación. Y que está fuertemente enmarcado en la negación que tiene el ser humano a valorar, proteger y respetar a otras especies de la naturaleza. Sin embargo, la sociedad evoluciona y estos dos enfoques, me refiero al antropocentrismo y el especismo cada vez se van desvaneciendo ya que el ser humano los ha ido admitiendo de manera progresiva a tal punto de llegar a proteger de manera jurídica a los animales.

Otra conceptualización acerca de lo que es el *especismo* según la RAE es la “discriminación de los animales por considerarlos especies inferiores” Real Academia Española, (2024, párr. 1), esto quiere decir que a lo largo de la historia, el derecho ha estado estructurado en torno a una visión antropocéntrica, en la que el ser humano es el eje central de la normativa jurídica y los animales han sido considerados meros objetos o recursos.

Sin embargo, esta forma de actuar del ser humano y de responder ante a los animales, no se ha mantenido como tal, ya que se ha podido evidenciar una gran transformación en la relación entre los seres humanos y los animales. Ecuador ha sido pionero en el avance de incorporar de normativas orientadas a la protección de los animales, estableciendo en su Constitución un modelo jurídico moderno basado en el neoconstitucionalismo, el cual reconoce a la naturaleza y a los animales como sujetos de derechos.

Este cambio es parte de una transformación global en el reconocimiento de los derechos de los animales. La Corte Constitucional Republica de Colombia, (2020) destaca que los animales silvestres son importantes analizándolo desde el punto de vista constitucional en dos perspectivas: primero, como elementos que forman parte de la naturaleza, y segundo, como individuos sintientes que tienen su propio aporte al ecosistema. En el primer caso, los animales silvestres no son reconocidos como sujetos de derecho sino como una especie silvestre que

cumplen con sus funciones eco sistémicas y el segundo, los animales son reconocidos como seres que tienen un valor igual o mayor que el de los seres humanos.

Mendoza y Subía, (2023) afirman que:

Los animales como sujetos de derecho requieren que se les asegure su bienestar cuando se encuentran en situación de cautiverio; esto significa que, además de los mamíferos y las aves, también los peces, los reptiles y los anfibios pueden sufrir. En cuanto a los invertebrados, el único grupo que supuestamente tiene un desarrollo del sistema nervioso central compatible con la capacidad para sufrir es el de los cefalópodos. No obstante, no puede descartarse en absoluto que en un futuro próximo los científicos añadan otros grupos de invertebrados a la lista de animales con dicha capacidad. Además de los dos elementos discutidos hasta ahora (la salud física y el estado emocional), el comportamiento de los animales esta también directamente relacionado con su bienestar. (p. 31)

En la sentencia analizada, se plantea un criterio innovador para clasificar a los sujetos de derecho a partir del concepto de sintiencia, “la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan” (World Animal Protection, 2024, párr 3). Sin embargo, aunque los animales posean esta capacidad, no pueden equipararse a los humanos en términos jurídicos.

Con lo explicado anteriormente, se reconoce y se acepta que existen sujetos de otras especies protegidos por el derecho que poseen distintos niveles de sintiencia, pero a pesar de esto, aunque los animales hayan adquirido esta capacidad, no podrán compararse a los seres

humanos en términos de tutela jurídica. Es así que los derechos de los animales, forman parte de una estructura específica dentro de los derechos de la naturaleza, pero con peculiaridades propias, que requieren un sistema diferenciado, para abordar esta problemática, la Corte Constitucional fundamenta su resolución en dos principios: el *principio interespecie* y el *principio de interpretación ecológica*, dichos principios marcan una pauta significativa para entender la interpretación jurídica de la Corte Constitucional en el caso Mona Estrellita.

Principio Interespecie. –

Mendoza y Subia, (2022) conceptualizan la aplicabilidad del principio de interespecie y manifiestan que permite que los animales adquieran garantías jurídicas, tomando en cuenta principalmente las características de la especie, sus ciclos vitales, funciones, organizaciones y procesos evolutivos que maneje cada especie. Lo que significa que existe una barrera o una limitante de derechos que dependerá de las propiedades únicas o exclusivas de una especie.

Principio Interpretación Ecológica. –

El principio de interpretación ecológica busca garantizar que los derechos de los animales sean comprendidos dentro del contexto más amplio de los ecosistemas en los que habitan. En este sentido, la protección de una especie no solo implica el respeto por sus derechos individuales, sino también “Respetar las interacciones biológicas que existen entre las especies y entre las poblaciones e individuos de cada especie. Cada animal debe analizarse como parte de una población, una comunidad y un ecosistema” (Martínez, Alarcón, y Sánchez, 2023, p. 11).

A nivel internacional, la protección de los animales también ha sido un tema de discusión, Hernández y Fuentes, (2018) resaltan que el hecho de que no exista un instrumento marco que garantice la protección de los derechos de los animales y su bienestar, también recae

sobre el derecho internacional ya que esta comunidad debería actuar y hacer frente acerca de este tema a nivel mundial, considerando que existe una gran desigualdad. Empezando por los puntos comunes que se podrían conciliar para llegar a un acuerdo y los demás aspectos presentarlos de manera conjunta para establecer una visión universal compartida que velará por el bienestar animal en el derecho internacional

La evolución del derecho constitucional ha permitido la incorporación de nuevos paradigmas que buscan garantizar la protección de los seres vivos más allá de la especie humana. Ahora hablando específicamente del neoconstitucionalismo, este enfoque jurídico, ha ocasionado que los derechos adquieran más garantías, incluyendo la protección de la naturaleza y las especies.

Es gracias a esta corriente jurídica que se deja a un lado la perspectiva de considerar al ser humano como el centro del universo y se introduce una perspectiva biocéntrica, en la que los animales ya no son considerados menos que los humanos, sino que hasta adquieren el reconocimiento a ser considerados sujetos de derecho.

Origen y Evolución del Neoconstitucionalismo. –

En las últimas décadas, el derecho constitucional ha experimentado una transformación significativa con la aparición del neoconstitucionalismo, una corriente que busca reforzar la supremacía de la Constitución y dotarla de un carácter normativo vinculante. Esta evolución ha marcado una diferencia crucial con el constitucionalismo clásico, al enfatizar la aplicación directa de los derechos fundamentales y el papel activo de los jueces en su interpretación y tutela.

El neoconstitucionalismo podemos analizarlo como una “nueva visión del estado de derecho que parte del constitucionalismo, cuya característica primordial es la primacía de la

constitución sobre las demás normas jurídicas y que vienen hacer la distinción entre reglas como normas legalistas y principios como normas constitucionales” (Gil, s.f., p. 43).

Relación entre Neoconstitucionalismo y Derechos de los Animales. –

El neoconstitucionalismo ha impulsado un cambio en la forma en que los ordenamientos jurídicos reconocen y protegen a los seres vivos, trascendiendo la visión tradicional del derecho ambiental. En Ecuador, la Constitución de 2008 consagró los derechos de la naturaleza, lo que permitió abrir el debate sobre la tutela individual de los animales, particularmente en casos emblemáticos como el de la Mona Estrellita, por lo antes expuesto, Zambrano, Vargas, Rodrigues, y Cevallos, (2023) indican lo siguiente:

Dentro de la Sentencia No. 22-18-IN/21 la corte establece que el reconocimiento de la naturaleza como sujetos de derechos no solo constituye solo un enunciado jurídico una categoría conceptual, En este sentido el contenido de los derechos de la naturaleza desprende obligaciones de no hacer (negativas) y de hacer (positivas) típicas de cualquier otro derecho (Sentencia No. 1185-20/21)., alcanzando a todos los seres vivos, que se consideran como sujetos de derechos, por lo cual se tiene la obligación de tratarlos de forma digna mediante su reconocimiento legal. (p. 3963)

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza en Ecuador representa un avance significativo en la evolución del derecho ambiental y ecológico. Sin embargo, resulta pertinente analizar si dentro de estos derechos, o en el texto constitucional en su conjunto, existe una protección específica e individualizada para los animales, Coral y Martínez, (2023) mencionan que es importante analizar si dentro de la protección de los derechos de la naturaleza o en la Constitución, existen parámetros o normas que velan por la protección de manera

individualizada de los animales, ya que si esta protección abarca el hecho de que los animales forman parte de la naturaleza, estamos frente a una limitante a ciertas especies y la protección no sería

ARTÍCULO	PROTECCIÓN ANIMAL NO INDIVIDUALIZADA	PROTECCIÓN ANIMAL INDIVIDUALIZADA	OBSERVACIONES
Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia [...]	X		Con un enfoque de ecología profunda, se protege a la naturaleza como un todo, y, por ende, a todos los elementos que forman parte de un ecosistema, esto incluiría a la fauna silvestre.
Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies [...]	X		Contempla de forma general a la flora y a la fauna; se habla de medidas de precaución y restricción de las actividades que generan la extinción de especies.
Art. 281.7.- [...] Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable [...].		X	Paradójicamente la única consideración expresa al bienestar y protección animal viene dada en el capítulo tercero, titulado: 'De la Soberanía alimentaria'. Por esto, el artículo posee un enfoque netamente antropocéntrico.
Art. 57.12.- [...] con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.		X	Dentro del capítulo cuarto, titulado: 'Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades' se menciona como garantía de estos colectivos a la promoción y protección de los animales, pero con un fin antropocéntrico.

Gráfico No. 1. Protección individualizada de los animales en la CRE.
Fuente: Elaboración propia, a partir de la Constitución de la República del Ecuador

Se entiende que los cuatro artículos dedicados a los derechos de la naturaleza, tienen el objetivo de dar la calidad de sujeto autónomo, además de adquirir la capacidad de tutela jurídica de otros sujetos de derecho. Además, se pudo analizar que, frente a la Constitución de 1998, que fundamentaba su protección ambiental en la teoría de la ecología superficial, aparece un gran contraste en la Constitución de 2008 que dio un salto innovador basado en la ecología profunda e introdujo la cosmovisión andina. Este gran cambio de paradigma jurídico es el que fundamenta el cambio del estatus de la naturaleza.

Sin embargo, en nuestra actual constitución aún existe el antropocentrismo, ya que el ámbito de protección de los animales apenas se encuentra reflejado en cuatro artículos, dos de ellos no mencionan a los animales en su totalidad y los contemplan en términos generales,

relacionándolos con los ecosistemas, y otros dos artículos a pesar de que mencionan a los animales, los hacen con el ánimo de velar por derechos a favor del ser humano, con esto podemos darnos cuenta que los animales aún siguen viéndose como un elemento que forma parte de un todo.

En el Caso de la Mona Estrellita, la Corte Constitucional, establecieron tres principios en su análisis, los cuales son: valor intrínseco, capacidad de sintiencia, bienes animal; los cuales deben considerarse principios rectores al momento de desarrollar derechos para los animales. Esto sin dejar de tomar en cuenta a los principios de interespecie e interpretación ecológica. Que serán útiles al momento en que un animal silvestre se encuentre en indefensión o necesite protección jurídica.

Aplicación de la Ponderación de Derechos entre Humanos y Animales. –

La ponderación “es un método para la resolución de cierto tipo de antinomias o contradicciones normativas. Desde luego, no de todas: no de aquellas que puedan resolverse mediante alguno de los criterios al uso, jerárquico, cronológico o de especialidad” (Prieto, 2001, p. 212). En el caso de los animales, la ponderación adquiere una relevancia especial, ya que su reconocimiento como sujetos de derechos plantea interrogantes sobre cómo equilibrar su protección con los derechos de los seres humanos. La Corte Constitucional ecuatoriana, en el caso de la Mona Estrellita, aplicó este principio al evaluar la relación entre el derecho de los animales a una vida digna y la prerrogativa humana de mantenerlos en cautiverio bajo ciertas justificaciones.

Bajo este análisis que hizo la Corte Constitucional, se permitió aplicar la ponderación al saber si podría predominar el hecho de que los animales podrían ser de propiedad y

domesticados por el hombre frente al derecho que tienen los animales a poder vivir en su entorno natural. El fallo concluyó que, aunque los animales siempre han formado parte de la domesticación de los humanos, el bienestar y derecho a la libertad de los mismos no pueden ser menospreciados por factores meramente utilitarios. Esto significó un avance en la protección de los derechos de los animales, ya que se pone en consideración el examinar el bienestar de las especies hacia prácticas tradicionales o apego emocional del ser humano.

A pesar de aquello, sigue en disputa la lucha de la aplicabilidad de la ponderación, a pesar del reconocimiento de los derechos de los animales en la Constitución, existen conflictos hacia actividades realizadas por el hombre como la ganadería, pruebas científicas que utilizan a animales, el uso de la fauna silvestre para mero espectáculo o utilizarlos de mascotas. El objetivo se encuentra en desarrollar criterios que permitan considerar estos derechos al mismo nivel de los derechos que tienen los humanos.

El reconocimiento y protección de la biodiversidad han sido temas fundamentales en el derecho internacional, reflejados en diversos convenios y tratados que buscan garantizar la conservación de la fauna y flora silvestre. Uno de los tratados más relevantes en esta materia es el Convenio sobre la Diversidad Biológica Firmada en junio de 1992 en la Cumbre de Rio de Janeiro, hace mención acerca de la importancia de proteger la diversidad biológica “Conscientes de la general falta de información y conocimientos sobre la diversidad biológica y de la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar las medidas adecuadas” (Naciones Unidas, 1992, p. 1).

Por lo otro lado, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza , (1973) firmó la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Washington el 3 de marzo de 1973, y establece lo siguiente:

Reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras; Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico. (p. 1)

Asimismo, la UNESCO, (1972) firmó el Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial y Cultural, la cual nace en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura, en su 17 reunión celebrada en París del 17 de octubre de noviembre de 1972, y nos menciona lo siguiente:

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles. (p. 1)

Morales Viviana, (2022) en el artículo que lleva como título “Los fundamentos éticos que entretengan los derechos de los animales y de la naturaleza: una revisión a la Sentencia sobre la Mona Estrellita” menciona que de forma general, la *ratio decidendi* de la sentencia de la Mona Estrellita, reconoce a los animales como sujetos de derechos protegidos dentro de los derechos de la naturaleza, pero a pesar de esto, el *obiter dicta* desarrolla los puntos a tratar y los cuales permitieron el reconocimiento jurisprudencial de estos derechos. Es así que, en un primer momento, la Corte Constitucional expresa que el Derecho protege a la naturaleza vista como el

conjunto de fenómenos, seres y elementos bióticos y abióticos que conviven entre sí, cumplen una función y se manifiestan en el planeta tierra.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

El neoconstitucionalismo y su evolución ha sido primordial para establecer una mejor protección de los derechos de los animales silvestres, principalmente en el contexto social de nuestro país. Es así, que, por medio del estudio del caso en mención, se constató como los derechos de los animales a una vida digna y los principios constitucionales, han causado un alto impacto y una percepción distinta de cómo se observaba al derecho ambiental. Este precedente no solo refuerza el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, sino que también plantea nuevos desafíos para su aplicación en la práctica, a continuación, procedo a mencionar a Vernaza y Cuitie, (2022) ya que en su artículo, expresan unas limitantes que no hay que dejar pasar por alto:

En cuanto a la legislación, presentan vaguedad y ambigüedad con respecto a la determinación del bien jurídico protegido, lo que se deriva del carácter heterogéneo de los elementos bióticos y abióticos que integran la naturaleza como sujeto de derechos.

No delimitan las formas en que deben ser protegidos los derechos de la naturaleza en las leyes que regulan el uso, aprovechamiento o explotación de recursos naturales específicos.

No incorporan a la naturaleza como sujeto de derechos desde una visión biocéntrica, sino que regulan la explotación de los recursos naturales o los bienes ambientales desde una visión antropocéntrica como objeto para la satisfacción de los derechos de las personas.

Se incluyen los derechos de la naturaleza como referencia formal a las disposiciones constitucionales, sin precisar su contenido y alcance, ni las formas particulares en que deben materializarse por medio de la legislación sectorial que protege recursos naturales o bienes ambientales específicos.

Carácter fragmentario, por cuanto el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales regulados en leyes concretas contienen normas dispersas, a veces incoherentes entre sí, acerca de las formas en que deber ser protegidos los derechos de la naturaleza o como deben ser utilizados los medios disponibles para ello. (párr. 81)

Luego de haber revisado los antecedentes expuestos acerca del caso Mona Estrellita, podemos concluir y determinar que es un claro ejemplo de como el neoconstitucionalismo puede motivar a una mejor interpretación del derecho que tendrá como respuesta el desarrollo y la aplicación de la protección jurídica de los animales. También hay que establecer que existen responsabilidades por parte del Estado y la sociedad para que se cumpla este nuevo paradigma y termine de alinearse con la visión de nuestra Constitución, de ser un país garantista de los derechos de la naturaleza.

Como recomendaciones se procede a plantear las siguientes:

- **Desarrollo de un Marco Normativo Específico:** Se recomienda la creación de leyes y regulaciones específicas que definan claramente los derechos de los animales silvestres y guíen su protección dentro del marco del neoconstitucionalismo ecuatoriano.
- **Capacitación y Sensibilización:** Es esencial implementar programas de capacitación para jueces, abogados, y otros operadores de justicia sobre la interpretación y aplicación de los derechos de los animales, basados en el precedente del caso “Mona Estrellita”.
- **Impulsar el análisis y búsqueda de información académica:** Se recomienda incentivar a las instituciones académicas públicas y privadas, que por medio de sus alumnos realicen la búsqueda de información académica basado en los derechos de los animales y como ha ido evolucionando a través de los años.

Plantear como ejemplo el caso Mona Estrellita, esto servirá para llegar a una concientización desde las aulas académicas.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Baena, T. (2023). *El derecho a un ambiente sano que vulnera a los animales domésticos en México*. Obtenido de Revista Juridica UNAM: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/18034>
- Barahona, A., y Añazco, A. (19 de junio de 2020). *La naturaleza como sujeto de derecho y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios*. Obtenido de FORO, Revista Juridica, Universidad Andina Simon Bolivar: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/1285>
- Carrillo, A. (18 de mayo de 2022). *El Derecho de los animales silvestres en la legislación ecuatoriana como seres vivos*. Obtenido de Sociedad y Tecnologia Revista del Instituto Tecnologico Superior Jubones: <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/234>
- Condoy, M. (2023). *La familia multiespecie en el derecho latinoamericano Protegiendo a los animales de compañía mediante derechos constitucionales humanos*. Obtenido de Universidad Autonoma de Barcelona: https://revistes.uab.cat/da/article/view/v14-n1-condoy?utm_source=chatgpt.com
- Coral, M. D., y Martínez, A. (2023). *EL ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHOS. A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA*

- CONSTITUCIONAL ECUATORIANA NO. 253-20-JH/22*. Obtenido de Actualidad Jurídica Ambiental: <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/comentario-al-alcance-del-reconocimiento-de-los-animales-como-sujetos-de-derechos-a-partir-de-la-jurisprudencia-constitucional-ecuatoriana-no-253-20-jh-22/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (27 de enero de 2022). *Caso No. 253-20-JH Caso "Mona Estrellita"*. Quito.
- Corte Constitucional Republica de Colombia. (23 de enero de 2020). *Sentencia SU016/20*. Obtenido de Corte Constitucional Colombia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU016-20.htm>
- Gil, R. (s.f.). *EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*. Obtenido de Biblat Bibliografía Latinoamericana, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2011/vol12/2.pdf>
- Harris, P. (2021). *La consagración del animal en derecho constitucional comparado*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F32486%2F1%2FInforme.pdf&utm_source=chatgpt.com
- Hernández, M., y Fuentes, V. (2018). *La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil : <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes>
- Martínez, A., Alarcón, P., y Sánchez, M. (2023). *Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica*. Obtenido de Dikaion - Revistas Unisabana - Universidad de La Sabana: <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17>

Mendoza, P., y Subia, A. (31 de agosto de 2022). *Los animales como sujetos de derechos en el sistema jurídico ecuatoriano. Principio interespecie y de interpretación ecológica.*

Obtenido de Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias:

https://cgscholar.com/bookstore/works/los-animales-como-sujetos-de-derechos-en-el-sistema-juridico-ecuatoriano?category_id=cgrn-es&path=cgrn-es%2F309%2F310

Mendoza, P., y Subía, A. (2023). *Los animales como sujetos de derechos en el sistema jurídico ecuatoriano: Principio interespecie y de interpretación ecológica.* Obtenido de Revista

Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias:

[https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagd%3A15%3A29933407/detailv2?sid=ebsco%3Aocu%3Arecord&id=ebsco%3Adoi%3A10.18848%2F2474-](https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagd%3A15%3A29933407/detailv2?sid=ebsco%3Aocu%3Arecord&id=ebsco%3Adoi%3A10.18848%2F2474-6029%2FCGP%2Fvli01%2F27-40&bquery=IS%202474-6029%20AND%20VI%2011%20AND%20IP%201%20AND%20DT%202023&page=1)

[6029%2FCGP%2Fvli01%2F27-40&bquery=IS%202474-](https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagd%3A15%3A29933407/detailv2?sid=ebsco%3Aocu%3Arecord&id=ebsco%3Adoi%3A10.18848%2F2474-6029%2FCGP%2Fvli01%2F27-40&bquery=IS%202474-6029%20AND%20VI%2011%20AND%20IP%201%20AND%20DT%202023&page=1)

[6029%20AND%20VI%2011%20AND%20IP%201%20AND%20DT%202023&page=1](https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagd%3A15%3A29933407/detailv2?sid=ebsco%3Aocu%3Arecord&id=ebsco%3Adoi%3A10.18848%2F2474-6029%2FCGP%2Fvli01%2F27-40&bquery=IS%202474-6029%20AND%20VI%2011%20AND%20IP%201%20AND%20DT%202023&page=1)

[&link_origin=www.google.com&se](https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagd%3A15%3A29933407/detailv2?sid=ebsco%3Aocu%3Arecord&id=ebsco%3Adoi%3A10.18848%2F2474-6029%2FCGP%2Fvli01%2F27-40&bquery=IS%202474-6029%20AND%20VI%2011%20AND%20IP%201%20AND%20DT%202023&page=1)

Morales, V. (agosto de 2022). *Los fundamentos éticos que entretajan los derechos de los animales y de la naturaleza: una revisión a la Sentencia sobre la Mona Estrellita*.*

Obtenido de Ecuador Debate:

[https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18847/1/REXTN-ED116-08-](https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18847/1/REXTN-ED116-08-Morales.pdf)

[Morales.pdf](https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18847/1/REXTN-ED116-08-Morales.pdf)

Naciones Unidas. (5 de junio de 1992). *CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.*

Obtenido de Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica:

[https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/CONVENIO-](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/CONVENIO-SOBRE-DIVERSIDAD-BIOLOGICA.pdf)

[SOBRE-DIVERSIDAD-BIOLOGICA.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/12/CONVENIO-SOBRE-DIVERSIDAD-BIOLOGICA.pdf)

- Núñez Poblete, M. (2010). *El neoconstitucionalismo y el recurso a los valores en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno*. (R. d. 2010, Editor) Obtenido de Scientific Electronic Library Online: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512010000100016&script=sci_arttext&utm_source=chatgpt.com
- Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza, CEDENMA. (2022). *VADEMÉCUM JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA* . Obtenido de <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/VADEME%CC%81CUM-JURI%CC%81DICO-SOBRE-LOS-DERECHOS-DE-LA-NATURALEZA.pdf>
- Pazmiño, M. (2023). *Los derechos de la naturaleza desde el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencias N° 218-15-SEP-CC Y 1149-JP/21)*. Obtenido de Ciencia Latina Revista Multidisciplinar: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/5102/7734/>
- PRIETO, L. (2001). *NEOCONSTITUCIONALISMO Y PONDERACIÓN JUDICIAL*. Obtenido de Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autonoma de Madrid: [https://afduam.es/wp-content/uploads/pdf/5/6900111\(201-228\).pdf](https://afduam.es/wp-content/uploads/pdf/5/6900111(201-228).pdf)
- Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/especismo>
- Sarmiento, J. P. (2020). *La protección a los seres sintientes y la personalización jurídica de la naturaleza aportes desde el constitucionalismo colombiano*. Obtenido de Scientific Electronic Library Online: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200221&script=sci_arttext&utm_source=chatgpt.com

UNESCO. (12 de octubre de 1972). *CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO*.

Obtenido de Direccion del Parque Nacional Galapagos:

[https://www.galapagos.gob.ec/wp-](https://www.galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/6_CONVENIO_PARA_LA_PROTECCION_DEL_PATRIMONIO_MUNDIAL_Y_CULTURAL_25_jun_1974.pdf)

[content/uploads/downloads/2016/08/6_CONVENIO_PARA_LA_PROTECCION_DEL_PATRIMONIO_MUNDIAL_Y_CULTURAL_25_jun_1974.pdf](https://www.galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/6_CONVENIO_PARA_LA_PROTECCION_DEL_PATRIMONIO_MUNDIAL_Y_CULTURAL_25_jun_1974.pdf)

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza . (1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES*.

Obtenido de Ministerio del Ambiente, Agua y transición ecológica:

<https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Convencion-sobre-Comercio-Internacional-de-Especies-Amenazadas.pdf>

Valera, K. (2022). *Animales Silvestres*. Obtenido de Enciclopedia Iberoamericana:

<https://enciclopediaiberoamericana.com/animales-silvestres/>

Vernaza, G., y Cuitie, D. (2022). *Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472022000100285&script=sci_arttext)

[21472022000100285&script=sci_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472022000100285&script=sci_arttext)

World Animal Protection. (2024). *World Animal Protection*. Obtenido de

<https://www.worldanimalprotection.es/nuestras-campanas/sintiencia-animal/>

Zambrano, S. R., Vargas, P. J., y Patricio, L. B. (2023). *Los Derechos de los animales desde la jurisprudencia de la Corte*. Obtenido de Ciencia Latina Revista Científica

Multidisciplinar: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.8970



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Justin Enrique Rodríguez Chillán, con C.C: # 0928410638 autor del trabajo de titulación: **“El neoconstitucionalismo y la protección de derechos de los animales”** Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 6 octubre del 2025.

f. _____

Justin Enrique Rodríguez Chillán

C.C: 0928410638



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“El neoconstitucionalismo y la protección de derechos de los animales”	
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Justin Enrique Rodríguez Chillán	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Abg. Danny José Cevallos Cedeño, PHD	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional	
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Diciembre de 2025	No. DE PÁGINAS: 24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sintiencia, Neoconstitucionalismo, Animales Silvestres, Derechos de los Animales, Especismo.	
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Este estudio analiza el impacto del neoconstitucionalismo en la protección de los derechos de los animales silvestres en Ecuador, tomando como referencia el Caso Mona Estrellita, dicho fallo estableció un precedente al reconocer a los animales como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza. Desde la creación de la Constitución de 2008, Ecuador ha sido precursor del cuidado de la naturaleza y su aplicabilidad en el marco jurídico, incluyendo la fauna silvestre. Sin embargo, se cuestiona el saber si los derechos adquiridos sirven para proteger a los animales de manera individual o solo como parte de la naturaleza. La Corte Constitucional se basa en los principios de Interespecie e Interpretación Ecológica, mismos que en el desarrollo de este ensayo se explicarán, buscan garantizar su protección en base a sus características biológicas y su interacción con el entorno. Es una realidad, que en nuestro país existe una ineficiencia del orden jurídico específico y la tenacidad de ciertos sectores empeoran su realización efectiva. Asimismo, la interpretación judicial ha creado discusiones sobre la ponderación entre los derechos de los animales y los derechos humanos, lo que plantea la necesidad de establecer criterios claros y que vayan acorde a otras normativas. El objetivo es contribuir al fortalecimiento y consolidación de un marco jurídico más efectivo para la protección de los derechos de los animales silvestres, promoviendo un equilibrio entre el reconocimiento de sus derechos y su forma de aplicación en la realidad social y jurídica de nuestro país.		
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0990814402	E-mail: justin.e12@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio	
	Teléfono: 0985219697	
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		